

MODIFICACIÓN PROPUESTA

Ref. Catastral	Sup	Sup S.Urbano	Edif (m ² /m ²)	Edif. (m ²)	Edif. (m ²)
		Sup. S. Urbano (U.A)			
Finca R1 (Prop 75444-01)	1.009,66 m ²	0 m ²	1,08	0 m ²	504,83 m ²
		1.009,66 m ²	0,50	504,83 m ²	504,83 m ²
Finca R2 (Prop 75444-02)	10.754,72 m ²	6.087,50 m ² (*)	1,08	6.574,50 m ²	8.908,11 m ²
		4.667,22 m ²	0,50	2.333,61 m ²	8.908,11 m ²
Finca R3 (Prop 74427-01)	3.240,46 m ²	0 m ²	1,08	0 m ²	1.620,23 m ²
		3.240,46 m ²	0,50	1.620,23 m ²	1.620,23 m ²
Finca R4 Ayto Noja	4.122,66 m ²	0 m ²	0	0 m ²	2.061,33 m ²
		4.122,66 m ²	0,50	2.061,33 m ²	2.061,33 m ²
Finca R5 (Rotonda) Ayto Noja	515 m ²	0 m ²	0	0 m ²	0 m ²
		0 m ²	0	0 m ²	0 m ²
TOTAL	19.642,50 m²				

(*) La parcela R2 está gravada con una cesión para viario de 478,4m² para ampliación de la calle a la que da frente, tal y como estaba contemplado en las actuales NNSS, a la que se añaden 125,50m² de cesiones anteriores.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN URBANÍSTICA PROPUESTA

La modificación propuesta tiene como objetivo inmediato por parte del Ayuntamiento:

- La obtención de terrenos que hagan posible la ejecución de la rotonda que resuelve el punto de confluencia entre,

La carretera Beranga Noja (Acceso al Municipio).

Inicio de la avenida de Santander.

Inicio de la avenida de Ris.

La calle Mies de Valle (Acceso al Barrio Valle).

Así como la ordenación de los terrenos situados al Sur de dicha rotonda.

- Del mismo modo se pretende plantear a través de la nueva clasificación la obtención para el Ayuntamiento de suelo en el que situar tanto viviendas sociales como una zona para servicios sociales.

Además y en relación con las determinaciones de las NN SS y de la Normativa Territorial.

- El ámbito objeto de la presente modificación aparece ya clasificado como suelo urbano o colindante con suelo urbano.

- El ámbito objeto de la presente modificación no aparece ordenado por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las marismas de Santoña, Victoria y Joyel*.

- Las zonas clasificadas como Suelo Apto para Urbanizar aparecen ordenadas por el POL como Modelo Tradicional, siendo por ello compatible la modificación propuesta con las determinaciones del POL.

Siempre considerando que el señalado ámbito cuenta con los servicios urbanos necesarios para su clasificación como Suelo Urbano.

Con relación a la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en cuanto a los requerimientos exigidos en el art. 83 «Modificación de los Planes de Urbanismo», la presente modificación:

a) no supone incremento de la edificabilidad residencial o densidad.

b) no afecta a terrenos reservados para dotaciones y equipamientos colectivos.

c) no afecta a espacios libres y zonas verdes de uso público.

d) no afecta a instrumentos de desarrollo ya existentes. Noja, octubre de 2006.

7.ÍNDICE DE PLANOS

1. PLANO DE SITUACIÓN EN TÉRMINO MUNICIPAL

E: 1/ 10.000

2. CATASTRAL DEL ÁREA AFECTADA

E: 1/ 1.000

3. ESTADO ACTUAL.

ZONIFICACIÓN SOBRE CATASTRO

E: 1/ 1.000

4 ESTADO ACTUAL.

PLAN ORDENACIÓN DEL LITORAL

E:1/ 5.000

5. MODIFICACIÓN PROPUESTA

ZONIFICACIÓN SOBRE CATASTRO

E: 1/ 1.000

6. MODIFICACIÓN PROPUESTA

FINCAS RESULTANTES

E: 1/ 1.000

7. PLANO DE SERVICIOS URBANOS EXISTENTES EN EL

AMBITO DE LA MODIFICACIÓN

ABASTECIMIENTO DE AGUA

E: 1/ 2.000

8. PLANO DE SERVICIOS URBANOS EXISTENTES EN EL

AMBITO DE LA MODIFICACIÓN

SANEAMIENTO E: 1/ 2.000

07/7725

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación SS4A4 El Acebo-Castío.

Aprobado inicialmente, por Resolución de la Alcaldía, de fecha 18 de mayo de 2007, el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación SS4A4, denominada "El Acebo-Castío", en Santillana del Mar, formulado por "Work Santander, S. A.", con C.I.F. A39099940 y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo Pereda 33-34, 2ª planta, de Santander, de conformidad con lo ordenado en el artículo 157 de la Ley Regional 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre período de información pública, por término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si durante este período de información pública no se presentarán alegaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Santillana del Mar, 21 de mayo de 2007.–El alcalde, Isidoro Rábago León.

07/7781

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de propuesta de interpretación del artículo 3.3.6.3 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 7 de mayo de 2007 adoptó el siguiente acuerdo:

"5.1.- Propuesta de interpretación del artículo 3.3.6.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2007, en el que, vistos los informes que obran en el expediente, se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

Finalizada la deliberación, se somete el asunto a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 24 votos, emitidos por los concejales señores: Doña Blanca Rosa Gómez Morante, don Aurelio Ruiz Toca, doña M. Carmen Hernández Campo, don Jesús García Díaz, don Juan José González Ruiz, don Pedro Aguirre Inchaurre, doña Lidia Ruiz Salmón, doña

Nuria Landera García, don José Manuel Cruz Viadero, don Carlos Hermosa Villanueva, don José Ignacio Peña Ruiz Capillas, don Fernando Castro Gutiérrez, don Alejandro Campo Ruiz, doña M^a Ángeles Ruiz Hoyos, don Higinio Terán Acebo, don Jesús Castillo Ceballos, doña Ana María Abarca Díaz, doña Pilar Cobo Villalba, don Luis Carlos Albalá Bolado, don Manuel Quevedo del Río, doña M^a Luisa Peón Pérez, doña Delfina Núñez Gómez, doña Luisa Fernanda del Val del Río y don Juan Bautista Sañudo Sánchez.

- Votos en contra: Ninguno.

- Abstenciones: 1 voto, emitido por la señora concejala, doña Esther García Díaz.

A la vista del resultado de la votación, la señora alcaldesa declara adoptados, por veinticuatro votos a favor y una abstención, el siguiente acuerdo:

- Hacer prevalecer la normativa establecida en el artículo 5.3.18 del Plan General de Ordenación Urbana sobre cubrición de patios, no siendo admisible la aplicación del artículo 3.3.6 apartado 3 en la zona de casco antiguo, Ordenanza de B+3 (Código C3), dado que la ocupación de la planta baja sobrepasando la alineación de fachada hasta el fondo de la parcela, imposibilita el objetivo específico de obtener los patios de manzana para uso público o privativo de la comunidad, lo que supone la pérdida de un futuro equipamiento y un aumento de edificabilidad.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes recursos:

1º.- De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999.)

2º.- Contencioso-administrativo.- Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1999.)

Torrelavega, 15 de mayo de 2007.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/7426

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Secretaría General

Notificación de oficio de 9 de abril de 2007 de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial, expediente número 18/07 RP.

Pongo en su conocimiento que se procedió a la admisión a trámite de la reclamación formulada por don Aitor

Guisasola en nombre y representación de «Portagestión, Sociedad Limitada» frente a esta Administración Pública por reclamación de responsabilidad patrimonial, por daños materiales sufridos el 13 de junio de 2005 en el vehículo 9753-CZZ ocasionados presuntamente como consecuencia de la colisión con unos tubos que invadían la calzada de la carretera CA-250 (Castro Urdiales-Las Muñecas) por la que circulaba doña Fátima Álvarez.

En el marco de los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, adjunto se remite la reclamación formulada por don Aitor Guisasola en nombre y representación de «Portagestión, S. L.», habiendo sido autorizada esa asociación para la ejecución de obra de canalización paralela a la carretera autonómica mencionada, se interesa que en el plazo de quince (15) días sean aportadas cuantas alegaciones, pruebas y documentos se consideren pertinentes.

Santander, 9 de abril de 2007.-La instructora, Irene Barrio Maraño.

07/7269

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2007 por el que se aprueba el Plan de Acción para la Infancia y la Adolescencia en Dificultad Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2007-2009.

El Consejo de Gobierno de Cantabria, en la reunión del día 26 de abril de 2007, adoptó el siguiente Acuerdo:

“A propuesta de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales,

SE ACUERDA

Aprobar el “Plan de Acción para la Infancia y la Adolescencia en Dificultad Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2007-2009”. Santander, 26 de abril de 2007. Fdo. El Secretario del Consejo, José Vicente Mediavilla Cabo”.

Santander, 14 de mayo de 2007.-La consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosario Quintana Pantaleón.

ANEXO

PLAN DE ACCIÓN PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN DIFICULTAD SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA 2007-2009

1. MARCO NORMATIVO Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

- 1.1 Marco normativo
- 1.2 Principios de actuación

2. SITUACIÓN ACTUAL Y EVALUACIÓN DE NECESIDADES.

3. PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO.

4. OBJETIVOS Y ACTUACIONES.

5. SEGUIMIENTO Y FINANCIACIÓN.

- 5.1 Seguimiento
- 5.2 Financiación

1. MARCO NORMATIVO Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

1.1 Marco normativo y competencial

La actuación del sistema de protección infantil de la Comunidad Autónoma de Cantabria se fundamenta en el marco legislativo internacional, estatal y autonómico actualmente vigente, en el que cabe destacar las siguientes disposiciones: